

## **CIRCULAR: Ayudas directas a autónomos y empresas del sector comercial de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID- 19**

El Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) de 30 de junio de 2021, publicó la Resolución de 24 de junio de 2021, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se aprueba la convocatoria **ayudas directas a autónomos y empresas del sector comercial** en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2021, de 12 de marzo, de **medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19**.

**A continuación, le resumimos las principales características de la misma:**

### **Beneficiarios**

- a) Los **empresarios o profesionales que apliquen el régimen de estimación objetiva** en el impuesto sobre la renta de las personas físicas adscritos a los sectores definidos en los anexos I y II.
- b) Los empresarios o profesionales y entidades adscritas a los sectores definidos en los anexos I y II
- c) cuyo **volumen de operaciones anual** declarado o comprobado por la Administración, en el impuesto sobre el valor añadido o tributo indirecto equivalente en 2020, **haya caído más de un 30% con respecto a 2019**.

**En ningún caso se consideran destinatarios aquellos empresarios o profesionales, entidades y grupos consolidados** que cumplan los requisitos establecidos en los epígrafes anteriores y que en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a **2019 hayan declarado un resultado neto negativo por las actividades económicas** en las que hubiera aplicado el método de estimación directa para su determinación o, en su caso, haya resultado negativa en dicho ejercicio la base imponible del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto de la Renta de no Residentes.

### **Requisitos de los beneficiarios**

- a) Tener **domicilio fiscal en el Principado de Asturias**, salvo en el supuesto de grupos y empresarios, profesionales o entidades cuyo volumen de operaciones en 2020 haya sido superior a 10 millones de euros que desarrollen su actividad económica en más de un territorio autonómico o en más de una Ciudad Autónoma, en tal caso podrán participar de la convocatoria siempre que operen en el Principado de Asturias.
- b) Ejercer una **actividad que se encuadre en alguno de los epígrafes previstos en los anexos I y II, en los ejercicios 2019 y 2020**, que continúe en el momento de presentación de la solicitud.

**c) Cumplir los siguientes requisitos:**

c.1) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

c.2) No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

c.3) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones o ayudas públicas.

c.4) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c.5) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no ser deudores de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.

c.6) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

c.7) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

**d) Asumir los siguientes compromisos:**

d.1) **Mantener la actividad** correspondiente a las ayudas **hasta el 30 de junio de 2022**.

d.2) **No repartir dividendos durante 2021 y 2022**.

d.3) **No aprobar incrementos en las retribuciones de la alta dirección** durante un período de dos años desde la concesión de la ayuda

**Gastos subvencionables:** Serán subvencionables los gastos que se destinen a la **satisfacción de la deuda y pagos a proveedores y otros acreedores**, financieros y no financieros, **así como los costes fijos incurridos**, siempre y cuando éstos se hayan **devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021** y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021.

En el caso de las facturas, solo se concederán ayudas por el importe de la base imponible de los gastos subvencionables, excluido el IVA o impuesto indirecto equivalente.

**En primer lugar, se satisfarán los pagos a proveedores, por orden de antigüedad** y, si procede, se reducirá el nominal de la deuda bancaria, primando la reducción del nominal de la deuda con aval público.

**Importe de la subvención**, se determinará en función de los siguientes criterios:

a) Hasta un máximo de **3.000 €** cuando se trate de empresarios o profesionales que apliquen el **régimen de estimación objetiva en el IRPF**.

b) Para aquellos **empresarios, profesionales o entidades cuyo volumen de operaciones** anual declarado o comprobado por la Administración, en el Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo indirecto equivalente, **haya caído más del 30%** en el año 2020 respecto al año 2019, la ayuda máxima que se concederá será del:

b.1) **El 40% de la caída del volumen de operaciones** en el año 2020 respecto del año 2019 que supere dicho 30%, en el caso de empresarios o profesionales que apliquen el régimen de **estimación directa en el IRPF**, así como las entidades y establecimientos permanentes que tengan un **máximo de 10 empleados**.

b.2) **El 20% del importe de la caída del volumen de operaciones** en el año 2020 respecto del año 2019 que supere dicho 30%, en el caso de entidades y empresarios o profesionales y establecimientos permanentes que tengan **más de 10 empleados**.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados b.1) y b.2) anteriores, la ayuda **no podrá ser inferior a 4.000 €**. **Igualmente, se establece un importe máximo de la ayuda de 200.000 €**.

c) En caso de profesionales o empresas que se hayan **dado de alta o se hayan creado entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de marzo de 2020**, la ayuda máxima será:

c.1) **3.000 €, si aplican el régimen de estimación objetiva** en el IRPF.

c.2) En otro caso, el resultado de aplicar lo previsto en la letra b) anterior.

No obstante, en el supuesto en que no resulte posible la comparativa con respecto al ejercicio 2019 **la ayuda máxima será de 4.000 €**.

**Plazo de presentación de las solicitudes: permanecerá abierto hasta el próximo 14 de julio de 2021**

***En UCAJYC, te informamos, asesoramos y tramitamos estas ayudas.***

### Anexo I

0710	Extracción de minerales de hierro
1052	Elaboración de helados
1083	Elaboración de café, té e infusiones
1101	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas
1103	Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas a partir de frutas
1413	Confección de otras prendas de vestir exteriores
1419	Confección de otras prendas de vestir y accesorios
1420	Fabricación de artículos de peletería
1439	Confección de otras prendas de vestir de punto
2051	Fabricación de explosivos
2441	Producción de metales preciosos
2670	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico
2731	Fabricación de cables de fibra óptica
3212	Fabricación de artículos de joyería y artículos similares
3213	Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares
3316	Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial
3530	Suministro de vapor y aire acondicionado
4616	Intermediarios del comercio de textiles, prendas de vestir, peletería, calzado y artículos de cuero
4617	Intermediarios del comercio de productos alimenticios, bebidas y tabaco
4624	Comercio al por mayor de cueros y pieles
4634	Comercio al por mayor de bebidas
4636	Comercio al por mayor de azúcar, chocolate y confitería
4637	Comercio al por mayor de café, té, cacao y especias
4638	Comercio al por mayor de pescados y mariscos y otros productos alimenticios
4639	Comercio al por mayor, no especializado, de productos alimenticios, bebidas y tabaco
4644	Comercio al por mayor de porcelana, cristalería y artículos de limpieza
4648	Comercio al por mayor de artículos de relojería y joyería
4719	Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados
4724	Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados
4725	Comercio al por menor de bebidas en establecimientos especializados
4741	Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados
4751	Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados
4762	Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
4772	Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados
4777	Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados
4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
4799	Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos
4931	Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros

4932	Transporte por taxi
4939	Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.
5010	Transporte marítimo de pasajeros
5030	Transporte de pasajeros por vías navegables interiores
5110	Transporte aéreo de pasajeros
5221	Actividades anexas al transporte terrestre
5222	Actividades anexas al transporte marítimo y por vías navegables interiores
5223	Actividades anexas al transporte aéreo
7420	Actividades de fotografía
7711	Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros
7712	Alquiler de camiones
7721	Alquiler de artículos de ocio y deportivos
7722	Alquiler de cintas de vídeo y discos
7729	Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico
7733	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluidos ordenadores
7734	Alquiler de medios de navegación
7735	Alquiler de medios de transporte aéreo
7739	Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles n.c.o.p.
8219	Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina
8299	Otras actividades de apoyo a las empresas
9104	Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales
9523	Reparación de calzado y artículos de cuero
9525	Reparación de relojes y joyería
9601	Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel

## Anexo II

1013	Elaboración de productos cárnicos y de volatería
1053	Fabricación de quesos
1102	Elaboración de vinos
1105	Fabricación de cerveza
1330	Acabados textiles
1512	Fabricación de artículos de marroquinería, viaje y de guarnicionería y talabartería
1629	Fabricación de otros productos de madera; artículos de corcho, cestería y espartería
2331	Fabricación de azulejos y baldosas de cerámica
2341	Fabricación de artículos cerámicos de uso doméstico y ornamental
2410	Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones
2550	Forja, estampación y embutición de metales metalurgia de polvos
4511	Venta de automóviles y vehículos de motor ligeros
4520	Mantenimiento y reparación de vehículos a motor
4611	Intermediarios del comercio de materias primas agrarias y textiles, animales y productos semielaborados
4619	Intermediarios del comercio de productos diversos
4641	Comercio al por mayor de textiles
4642	Comercio al por mayor de prendas de vestir y calzado
4643	Comercio al por mayor de aparatos electrodomésticos

4645	Comercio al por mayor de productos de perfumería y cosméticos
4647	Comercio al por mayor de muebles, alfombras y aparatos de iluminación
4649	Comercio al por mayor de otros artículos de uso doméstico
4665	Comercio al por mayor de muebles de oficina
4674	Comercio al por mayor de ferretería, fontanería y calefacción
4690	Comercio al por mayor no especializado
4743	Comercio al por menor de equipos de audio y vídeo en establecimientos especializados
4752	Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados
4753	Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados
4754	Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
4759	Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
4763	Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados
4764	Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados
4765	Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados
4775	Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados
4776	Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados
4778	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
4779	Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos
4781	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos
8553	Actividades de las escuelas de conducción y pilotaje
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza